Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	133E/2026 7 de mayo
OBJETO	Autorización para recolección de germoplasma y de flora silvestre para pliegos de herbario en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000096
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud suscrita por la Sociedad de Ciencias Aranzadi/Aranzadi Zientzi Elkartea, con CIF G20059135, para la recolección de germoplasma en el enclave “Turbera de Arxuri” y para la recolección de flora silvestre en la Comunidad Foral de Navarra para pliegos de herbario de las especies amenazadas y de especial interés.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

CSV: **4AA93950734D4F3B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:45:35

RESUELVO:

1. Autorizar a la Sociedad de Ciencias Aranzadi/Aranzadi Zientzi Elkartea, la recolección de germoplasma en la turbera de Arxuri (ZEC Regata de Orabidea y turbera de Arxuri) en las siguientes condiciones:

Finalidad de la recolección de semillas: Obtener germoplasma con el objetivo de preservar material genético de las especies indicadas, que puedan dar respuesta a sus necesidades de conservación. Esta acción se enmarca en el proyecto LIFE GLOBAL en la línea de trabajo "Conservación de la diversidad genética de especies prioritarias de flora en el ámbito del LIFE GLOBAL (LIFE23-NAT-ES-LIFE GLOBAL/101146070 (PL26/0003).

No se contempla en la autorización ninguna utilización de material recolectado que pueda requerir una autorización de acceso a recursos genéticos en virtud del Real Decreto 124/2017 de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

Zona autorizada: enclave turbera de Arxuri (UTM XN18 y XN19).

Especies autorizadas: *Carex hostiana DC., Drosera intermedia Hayne in Dreves, Eriophourm angustifolium Honck, Hydrocotyle vulgaris L, Menyanthes trifoliata L., Pinguicula lusitanica L, Rhynchospora alba (L.) Vahl, Rhynchospora fusca (L) W.T.Aiton, Sanguisorba officinalis L. y Spiranthes aestivalis (Poir) Rich.*
Material a recolectar: Se recolectarán semillas, con un máximo material de 200 ejemplares de cada población, estableciendo como límite el 20% de las semillas de cada población. No se recolectará ningún tipo de material en los casos en los que esto pudiera poner en riesgo las poblaciones naturales.
Método autorizado: Atendiendo a la fenología, los muestreos previos en las poblaciones visitadas serán sistemáticos para la conservación de la mayor diversidad genética posible, previa evaluación y caracterización de las poblaciones.

El material obtenido será trasladado al laboratorio dentro de las primeras 24 horas tras su recolección, para su limpieza, tratamiento, pruebas de germinación y conservación.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2026

2. Autorizar a la Sociedad de Ciencias Aranzadi/Aranzadi Zientzi Elkartea, la toma de muestras de plantas en las condiciones siguientes:

Finalidad de la recolección: Generar información para incrementar el conocimiento y garantizar su conservación, dando continuidad a la línea de investigación del herbario ARAN.

No se contempla en la autorización ninguna utilización de material recolectado que pueda requerir una autorización de acceso a recursos genéticos en virtud del Real Decreto 124/2017 de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

CSV: **4AA93950734D4F3B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:45:35

Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza la recolección tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996 de 17 de junio de Espacios Naturales de Navarra)

Especies autorizadas: especies generalistas y estructurales de habitas de interés y especies amenazadas o de especial interés en Navarra.

Nº de ejemplares: máximo de 3 por especie y localidad en el caso de las especies recogidas Decreto Foral 10/2023, y de 5 en el resto de especies, asegurando que no se compromete la viabilidad de las poblaciones a la hora de recolectar ejemplares. Se deberá prestar especial atención durante la recolección a la viabilidad de las poblaciones de flora incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Navarra y en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (Decreto Foral 10/2023).

Método autorizado: ejemplares completos para plantas herbáceas y fragmentos para plantas leñosas con destino a herbarios dirigidos a la conservación de flora amenazada.

Periodo de autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2026

3. Las personas autorizadas son:

- Dª. Maialen Arrieta Aseginolaza con D.N.I. ***3218**
- Dª. Maddi Otamendi Urbiztondo con D.N.I. ***9400**
- Dª Mari Azpiroz Murua con D.N.I ***7085**
- Dª. Anaïs Mitxelena Larrañaga con D.N.I. ***6003**
- Dª. Ana Irene Garcia del Bao con D.N.I. ***3963**
- D. Mikel Etxeberria Okariz con D.N.I. ***3223**
- Dª. Yolanda Garcia Mendizabal con D.N.I. ***5304**
- Dª Luzia Urquiola Azpiazu con D.N.I. ***3692**

Los vehículos autorizados son:

- Citroen Berlingo (gris oscuro) 0658 KVN
- Dacia Dokker (blanco) 1231 LGN
- Ford tourneo (azul marino) 0852 KRD
- Peugot Partner (gris) 0190JVS

4. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. La planificación de los trabajos a realizar se acordará previamente con la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, cuyos técnicos, así como el Guarderío de Medio Ambiente del Departamento, podrán participar en las recolecciones de campo.

   b. Es responsabilidad de la Sociedad de Ciencias Aranzadi/Aranzadi Zientzi Elkartea la correcta realización de los trabajos de recolección en campo, almacenamiento y tratamiento del material.

CSV: **4AA93950734D4F3B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:45:35

c. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.

d. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

e. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado de los pliegos de herbario a otra institución o laboratorio si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.

f. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de material vegetativo pueda tener en ellas.

g. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

h. Antes del 31 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las recolecciones separadas por especies y localizaciones, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de recolección.

En el caso de los pliegos, una vez incorporados los ejemplares a los herbarios correspondientes, se facilitarán los datos relativos a cada uno de los pliegos.

i. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

j. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

k. Una vez validada por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas la planificación indicada en el apartado a, se comunicará a la oficina del Guardería de Medio Ambiente correspondiente, vía correo electrónico con copia a la citada sección (espacios.especies@navarra.es) y con una antelación mínima de 48 horas, el inicio de la actividad en las localizaciones elegidas.

nº	NOMBRE	E-MAIL
D1	**BIDASOA**	gmabidasoa@navarra.es
D2	**AEZKOA-QUINTO**	gmaaezkoa@navarra.es
D3	**RONCAL SALAZAR**	gmaroncal@navarra.es

CSV: **4AA93950734D4F3B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:45:35

D4	**SAKANA MENDIALDEA**	gmasakana@navarra.es
D5	**TRANSVERSAL**	gmagea@navarra.es
D6	**ESTELLA 1**	gmaestellanorte@navarra.es
D7	**PAMPLONA**	gmapamplona@navarra.es
D8	**AOIZ**	gmaaoiz@navarra.es
D9	**ESTELLA 2**	gmaestellasur@navarra.es
D10	**TAFALLA-SANGÜESA**	gmatafalla@navarra.es
D11	**TUDELA**	gmatudela@navarra.es

5. I. - El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

6. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

7. Notificar esta Resolución a Sociedad de Ciencias Aranzadi/Aranzadi Zientzi Elkartea, con CIF G20059135, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

8. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 7 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **4AA93950734D4F3B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:45:35

CSV: **4AA93950734D4F3B**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:45:35